

Política:

Delitos Motivados por el Odio

Código de Política:

HAT 1

Fecha de entrada en vigor:

31 de enero de 2025

Referencias recíprocas:

[ALT 1](#) [CHA 1](#) [CON 1](#)
[LEG 1](#) [VIC 1](#) [VUL 1](#)
[YOU 1.4](#)

Los delitos motivados por el odio (*hate crimes*) son una afrenta a la dignidad humana. Amenazan los importantes valores sociales de igualdad y diversidad, causando división y discordia. El daño que causan, incluso cuando no van acompañados de violencia física o daños materiales, puede tener repercusiones graves, acumulativas y duraderas. Estas repercusiones no solo perjudican a los individuos afectados y a otros miembros de grupos atacados, sino también a la sociedad en su conjunto.¹

Las comunidades marginadas y, en especial, quienes poseen una “intersección de identidades” (es decir, personas con múltiples atributos que pueden ser objeto de discriminación, incluyendo raza, religión e identidad de género), sufren los efectos del odio de manera desproporcionada.²

Los delitos motivados por el odio pueden tener graves consecuencias psicológicas y sociales, entre ellas:

- mayor vulnerabilidad y temor por la seguridad personal y colectiva
- erosión del sentido de autoestima, inclusión y pertenencia
- un efecto inhibitorio de la libertad de expresión de las personas afectadas

Delitos motivados por el odio

El Código Penal de Canadá (*Criminal Code*) no utiliza el término ‘*hate crime*’, o delito motivado por el odio. A los efectos de esta política, los delitos motivados por el odio

¹ *R. contra Keegstra*, [1990] 3 SCR 697, apartados 60-63

² BC Human Rights Commission, “*From hate to hope: Report of the Inquiry into hate in the COVID-19 pandemic*” (Comisión de Derechos Humanos de B.C., “Del odio a la esperanza: Informe de la investigación sobre el odio durante la pandemia de COVID-19”) (2023), página 9

incluyen los siguientes:

- propugnar o promover el genocidio (artículo 318)
- incitar públicamente al odio (artículo 319(1))
- fomentar deliberadamente el odio (artículo 319(2))
- fomentar deliberadamente el antisemitismo (artículo 319(2.1))
- delitos relacionados con la terapia de conversión (que tiene como objetivo y procura reprimir, reducir o cambiar determinadas orientaciones sexuales, identidades de género o expresiones de género)
 - hacer que una persona se someta a terapia de conversión (artículo 320.102)
 - sacar a un menor de edad de Canadá con la intención de someterle a terapia de conversión (artículo 273.3(1)(c))
 - promover o anunciar la terapia de conversión (artículo 320.103)
 - recibir un beneficio material por proveer terapia de conversión (artículo 320.104)
- actos dolosos contra la propiedad de un grupo identificable motivados por sesgos, prejuicios u odio (artículo 430(4.1))
- cualquier delito tipificado en el *Criminal Code* motivado por sesgos, prejuicios u odio basado en la raza, el origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, el sexo, la edad, discapacidad mental o física, la orientación sexual o la identidad o expresión de género, o cualquier otro factor similar (artículo 718.2(a)(i)), que puede incluir, entre otros delitos, agresión, acoso con agravantes, amenazas o actos dolosos

El *Criminal Code* define a un “grupo identificable” como cualquier sector del público que se distinga por su color, raza, religión, origen nacional o étnico, edad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, o discapacidad mental o física (artículo 318(4)).

Históricamente, las disposiciones sobre delitos motivados por el odio no se han aplicado con el mismo vigor a todos los grupos identificables, en particular a los que son objeto de odio debido a su sexo,³ orientación sexual, identidad o expresión de género, o indigeneidad. El Fiscal de la Corona (*Crown Counsel*) debe normalmente [en adelante, la frase “El Fiscal de la Corona debe normalmente...” es la traducción de “*Crown Counsel*

3 R. contra Sears, 2021 ONCA 522, negando permiso de 2021 ONSC 4272, afirmando 2019 ONCJ 104

should...”] considerar la posibilidad de invocar las disposiciones sobre delitos motivados por el odio siempre que las pruebas disponibles demuestren que un grupo identificable, o uno de sus miembros, ha sido objeto de ataques, incluyendo los grupos identificables enumerados anteriormente que históricamente pueden no haber recibido el mismo nivel de protección o atención.

Asesoramiento jurídico a la policía – Fase de investigación

El Fiscal de la Corona puede asesorar a las agencias de investigación sobre las investigaciones de delitos motivados por el odio (*Legal Advice to Police* (LEG 1)) (Asesoramiento Jurídico a la Policía). Hay abogados especializados en delitos motivados por el odio para consultar con las agencias de investigación o con el Fiscal de la Corona.

Evaluación de Cargos

Algunos enjuiciamientos por delitos motivados por el odio (y sus mandatos judiciales relacionados) requieren el consentimiento del Fiscal General (por ejemplo, la defensa o promoción del genocidio, el fomento deliberado del odio y la promoción deliberada del antisemitismo (*Consent of the Attorney General*) ([CON 1](#)) (Consentimiento del Fiscal General)).

Las personas directamente afectadas o el público en general pueden considerar que las expresiones de sesgo, prejuicio u odio aparentes constituyen un incidente de odio. Sin embargo, no todos los incidentes de odio equivalen a un delito motivado por el odio en virtud del *Criminal Code*. Cuando la conducta de odio alcanza el nivel de un delito tipificado en el *Criminal Code*, podrá iniciarse una acción judicial si la Fiscalía de Columbia Británica (*BC Prosecution Service*) recibe un Informe dirigido al Fiscal de la Corona (*Report to Crown Counsel*) de una agencia de investigación que cumpla los requisitos para la aprobación de cargos establecidos en las Directrices de Evaluación de Cargos (*Charge Assessment Guidelines*) ([CHA 1](#)).

Canadá tiene una larga y lamentable historia de racismo contra personas indígenas, asiáticas, negras y otros pueblos racializados, y de discriminación por motivos de religión, sexo y género. Es posible que algunos funcionarios encargados de la investigación y el Fiscal de la Corona no estén plenamente familiarizados o no entiendan la gravedad o el impacto que tiene un lenguaje racista o discriminatorio concreto sobre la persona atacada. Las víctimas pueden mostrarse reticentes a repetirlo o a explicar su significado e importancia. Al realizar una evaluación de los cargos, el Fiscal de la Corona debe normalmente considerar si la policía proporcionó un relato completo de todas las acciones y palabras de odio impugnadas, así como de cualquier contexto necesario para comprender su naturaleza y su impacto en la víctima. El Fiscal de la Corona también debe considerar normalmente si se puede aplicar la disposición agravante de la sentencia

contenida en el artículo 718.2(a)(i). En caso necesario, el Fiscal de la Corona deberá normalmente solicitar investigaciones adicionales para poder tomar esas decisiones.

Todo Informe al Fiscal de la Corona (*Report to Crown Counsel*) que alegue delitos motivados por el odio normalmente debe ser remitido a un *Regional Crown Counsel*, Director, o su respectivo adjunto para su asignación. El *Regional Crown Counsel*, Director o su respectivo adjunto pueden consultar con un asesor de delitos motivados por el odio antes de concluir la evaluación de cargos ([CHA 1](#)).

Por lo general, el interés público favorece el enjuiciamiento de un delito motivado por el odio, sobre todo cuando el caso implica alguna de las siguientes circunstancias:

- daños causados a la víctima
- daños causados a la comunidad de esa víctima
- vulnerabilidad relativa de la víctima
- motivos razonables para creer que es probable que el delito continúe o se repita

Al evaluar el interés público, el Fiscal de la Corona debe normalmente tomar en cuenta las circunstancias de la persona acusada. Las pruebas de que la persona acusada es joven, se le ha diagnosticado una enfermedad o discapacidad mental o pertenece a un grupo identificable (el mismo que la presunta víctima u otro) pueden ser factores importantes de interés público, pero no son determinantes.

El Fiscal de la Corona que apruebe una acusación de delito motivado por el odio deberá notificarlo al Consejero de Comunicaciones (*Communications Counsel*), que responderá a cualquier consulta relacionada con medios de comunicación.

Motivación por sesgos, prejuicios u odio

Siempre que exista una base razonable en las pruebas disponibles para concluir que el delito estuvo motivado por sesgo, prejuicios u odio basado en un factor del artículo 718.2(a)(i), el Fiscal de la Corona debe normalmente presentar las pruebas, procurar una conclusión en virtud del artículo 718.2(a)(i) y promover una postura con respecto a la sentencia que aborde las circunstancias agravantes.

Por definición, todo delito de propaganda del odio y de terapia de conversión, así como los delitos de actos dolosos motivados por sesgos, prejuicios u odio contra un grupo identificable, cumplen el criterio de circunstancias agravantes previsto en el artículo

718.2(a)(i), y el Fiscal de la Corona debe normalmente presentar una postura con respecto a la sentencia que aborde las circunstancias agravantes de dichos delitos.⁴

Alternativas a enjuiciamientos

Antes de remitir o aprobar un delito motivado por el odio para medidas alternativas o medidas extrajudiciales, el Fiscal de la Corona debe solicitar la aprobación previa de un *Regional Crown Counsel*, Director, o su respectivo adjunto (*Alternatives to Prosecutions – Adults* ([ALT 1](#)) (*Alternativas a Enjuiciamientos*), *Youth Criminal Justice Act – Extrajudicial Measures* ([YOU 1.4](#))) (Ley de Justicia Penal Juvenil – Medidas Extrajudiciales)). Las alternativas a enjuiciamientos por delitos motivados por el odio solo deben aprobarse en circunstancias excepcionales si se cumplen las siguientes condiciones:

- se consultó a las víctimas individuales identificables y se tuvieron en cuenta sus deseos
- la persona acusada no tiene ningún antecedente relevante de delitos relacionados o de violencia
- la persona acusada acepta su responsabilidad por el acto u omisión que constituye la base del presunto delito
- la persona acusada no supone un riesgo permanente de daño significativo para la persona o la comunidad atacada

Declaraciones del Impacto sobre la Víctima y Declaraciones del Impacto sobre la Comunidad

El Fiscal de la Corona debe normalmente intentar obtener una declaración del impacto sobre la víctima antes de la sentencia de conformidad con las políticas *Victims of Crime* ([VIC 1](#)) (Víctimas de Delitos) y *Vulnerable Victims and Witnesses* ([VUL 1](#)) (Víctimas y Testigos Vulnerables) (artículo 722).

Un individuo puede presentar una declaración del impacto sobre la comunidad ante el tribunal en representación de dicha comunidad (artículo 722.2). Las declaraciones del impacto sobre la comunidad pueden aumentar la conciencia del juez sobre el perjuicio para el grupo identificable en su conjunto.

Personas indígenas

Numerosas comisiones e informes gubernamentales, así como las sentencias de la Corte Suprema de Canadá, han reconocido que la discriminación que han sufrido las personas

⁴ R. contra Sears, 2021 ONCA 522, apartado 41; R contra Bethune y Secreve, 2022 BCPC 243

indígenas, ya sea como resultado de actitudes abiertamente racistas o de prácticas culturalmente inadecuadas, se extiende a todas las partes del sistema de justicia penal.

La historia del colonialismo, el desplazamiento y el sistema escolar de internados en Canadá se ha traducido en un nivel educativo más bajo, menores ingresos, mayor desempleo, mayores tasas de abuso de sustancias y suicidio y mayores niveles de encarcelamiento para las personas indígenas. Además, las tasas de victimización de las personas indígenas, especialmente de las mujeres y niñas indígenas, son significativamente más altas que las de las personas no indígenas.⁵

Las consecuencias persistentes del colonialismo para las personas indígenas en Canadá proporcionan el contexto necesario para cualquier asunto que involucre a una persona indígena acusada. Estas consecuencias “deben subsanarse teniendo en cuenta los factores sistémicos y de fondo únicos que afectan a los pueblos indígenas, así como sus valores culturales y visiones del mundo fundamentalmente diferentes”.⁶

Los delitos contra las personas indígenas, incluyendo los delitos motivados por el odio contra víctimas, grupos y comunidades indígenas, no se denuncian en su totalidad. El Fiscal de la Corona debe normalmente asegurarse de que sus evaluaciones de cargos y posturas con respecto a la resolución y sentencia reflejen la gravedad del problema de la violencia y el odio contra las personas indígenas en nuestra sociedad, en particular las mujeres y niñas indígenas, y las graves injusticias que han enfrentado.⁷

El Fiscal de la Corona también debe normalmente reconocer que en los casos que implican el abuso de una persona que es vulnerable debido a sus circunstancias personales, incluyendo ser una persona indígena y mujer, el tribunal preste atención prioritaria a los objetivos de la denuncia y disuasión de la conducta que constituye la base del delito (artículo 718.04).

5 *Victimization of Aboriginal People in Canada* (Victimización de los pueblos indígenas en Canadá), 2014, Statistics Canada, 2016

6 *Ewert contra Canadá*, 2018 SCC 30, apartados 57 y 58; *R. contra Barton*, 2019 SCC 33, apartados 198-200; también [BC First Nations Justice Strategy](#) (Estrategia de Justicia de las Primeras Naciones), Febrero de 2020

7 *R. contra Barton*, 2019 SCC 33, apartado 198